



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Por acuerdo de pleno de fecha 17 de noviembre de 2021, se acordó la delegación de las siguientes competencias en la Alcaldía conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, para agilización de trámites:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de la competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto –salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las competencias como órgano de contratación en contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales de competencia plenaria.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios de competencia plenaria

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Herencias, 18 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

N.ºI.-5667